



CUT: 42558-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0104-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 19 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 42558-2024, presentado por don **MARCOS JESUS PAZ MEDINA**, identificado con DNI 15389574, quien solicita la extinción del derecho de uso de agua superficial – agrario otorgado al predio con código **00848**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad está tipificado el inciso c) del numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, don **MARCOS JESUS PAZ MEDINA**, identificado con DNI 15389574, indica que el predio con código 00848, ya no hace uso del agua debido a que está destinado a otros usos, por lo que solicita la extinción del derecho de uso de agua otorgado;

Que, de acuerdo con el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el predio con código 00848, cuenta con licencia de uso de agua, superficial – agrario, a favor de **PAZ MEDINA, MARCOS JESUS**; para un área bajo riego de 2,5176 ha, con un volumen de agua de 38 504,00 m³/año, el cual le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0167-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 24.11.2005, en el Bloque de Riego Bujama, con código PMOC-32-B05, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Bujama, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", ubicado políticamente en el distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0061-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 19.04.2024 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, visto el expediente administrativo presentado se tiene que el administrado, titular del derecho de uso de agua, indica que en la actualidad el predio con código 00848 ya no hace uso del recurso hídrico debido a que el terreno está destinado a otros usos, por lo que solicita la extinción del derecho de uso de agua otorgado, para lo cual presenta copia la Constancia de No Adeudo por concepto Tarifa de Agua con Fines Agrarios, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase C y, por lo cual concluye que, es técnicamente procedente lo solicitado la extinción de la licencia de uso de agua superficial – agrario, solicitado;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0061-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 19.04.2024 y, de conformidad al numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir por caducidad, la licencia de uso de agua – superficial, agrario otorgado a favor de **PAZ MEDINA, MARCOS JESUS**; para el predio con código **00848**, con un área bajo riego de **2,5176 ha**, con un volumen de agua de **38 504,00 m³/año**, el cual le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0167-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 24.11.2005, en el bloque de Riego Bujama, con código PMOC-32-B05, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Bujama, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase “C”, ubicado políticamente en el distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del estado (Rio Mala) el volumen de **38 504,00 m³/año**, de agua superficial que corresponde al área extinguida del predio con código **00848**, que formará parte del caudal ecológico del río.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la actualización de la presente extinción del derecho de uso de agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Marcos Jesús Paz Medina, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Bujama, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase “C”, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

EAA/jjcr